

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRISTHIAN GANDUR ORTEGA
APODERADO	MARIA ANGELA MOZO JACOME
DEMANDADO	JAIME E. CLARO AREVALO Y OTRA
RADICADO	2016-00406
PROVIDENCIA	ORDENA OFICIAR A CATASTRO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, en donde la apoderada demandante señala que pese a lo ordenado en proveído de 10 de mayo de 2021, en el que se ordena oficiar a CATASTRO de la ciudad de Cúcuta, para que expida el certificado catastral de los bienes inmuebles de propiedad del demandado JAIME E. CLARO AREVALO, de los bienes de matrícula M.I. 270-146619 y 270-146620, a costa de la parte interesada, sin que haya sido posible, al parecer por un error involuntario del despacho al dirigir el oficio a un correo equivocado.

Revisado el expediente encontramos que mediante providencia de 10 de mayo de 2021, se ordena lo hoy solicitado por la apoderada demandante, y en donde se me atribuye un error en el envío a un correo equivocado y es la razón para que no se haya expedido dicho certificado, es de anotar, que los oficios se envían por secretaria y se hizo en su momento al correo catastro@alcaldiadecucuta.gov.co, por esta razón y al darse el correo cucuta@igac.gov.co y siendo viable la petición, debe accederse, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña

RESUELVE:

Oficiar a la oficina de Catastro de la ciudad de Cúcuta, para que expida el certificado catastral de los bienes inmuebles de propiedad del demandado JAIME E. CLARO AREVALO, que se identifican con la M.I. 270-146619 y 270-146620, a costa de la parte interesada, al correo electrónico cucuta@igac.gov.co.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02c2f98f475b454fa8c497c4454e9dfaeba3e0a9d7f87b322f93e380292defe**

Documento generado en 02/03/2022 09:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCAMIA S.A.
APODERADO	DR JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADO	MARIA YAMILE SANCHEZ Y HECTOR RUEDA CRIADO A
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00025
PROVIDENCIA	AUTO

En escrito que antecede el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, solicita se indique si en el proceso obran respuestas de las entidades bancarias y de ser el caso requiere que estas sean puestas en conocimiento del suscrito ya sean enviándolas en un archivo de PDF o compartiendo en link del expediente digital para consultar las actuaciones del proceso al correo notificaciones@staffjuridico.com.co y que en caso que no obre respuesta alguna de ningún banco solicita proceda a requerir a las entidades bancarias pues los oficios fueron registrados 26 de febrero de 2018 y 22 de marzo de 2018, y a la fecha no se evidencia respuesta por tal razón solicito se libren los oficios requiriendo a dichas entidades con firma electrónica y solicita se libren los oficios requiriendo a dicha entidades con firma electrónica y que le sean enviados al correo anotado.

Revisado el proceso encontramos que no se ha obtenido respuesta alguna de las entidades BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA, por lo que deben reiterarse dichos oficios a las entidades, librándose los oficios respectivos.

En razón a que solo contamos con respuesta de BANCAMIA, debe compartirse el respectivo expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR la medida cautelar decretada a las entidades bancarias BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA. Líbrese oficios.

SEGUNDO: Compártase el expediente por secretaria, en la forma solicitada por el peticionario.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2b29fb097f92278951002ac9b8626d574a7bb6fcb6a76d2d29c6696c5b42d7**
Documento generado en 02/03/2022 09:35:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JORGE ELIECER SANCHEZ ANGARITA
RADICADO	544984053003-2018 00363-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, en donde señalada que el turno relacionado en el cuadro adjunto para efectos de su trámite el interesado debe acercarse a dicha dependencia para cancelar los valores correspondientes.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57db7647f0b18ccd3e6717636ffb09096880a87379050b2a730068ed57041594**

Documento generado en 02/03/2022 09:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR E. CASDIEGO AMAYA
DEMANDADO	OSCAR EMILIO GUERRERO LÓPEZ
RADICADO	544984053003-2019-00108-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

El Dr. **HECTOR EDUARDO CASDIEGO AMAYA**, actuando como Apoderado de **CREDISERVIR**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y agencias en derecho, y el levantamiento de las medidas cautelares, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **OSCAR EMILIO GUERRERO LÓPEZ**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** en contra de **OSCAR EMILIO GUERRERO LÓPEZ**, por pago total de la obligación y agencias en derecho.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 15 de febrero de 2019, del bien inmueble de propiedad de la demandado **OSCAR EMILIO GUERRERO LÓPEZ**, distinguido con matrícula inmobiliaria 270-47409 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña. Líbrese oficio.

TERCERO: Desglósese el título valor y déjese la correspondiente constancia con observancia del **DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE,

(FIRMA ELECTRONICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9a5498f92f98fe3e4fd18fae9934526ac442480dfa3e9a9927ac405f177732**

Documento generado en 02/03/2022 09:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO W S.S.
APODERADO	ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE
DEMANDADO	OSCAR NAVARRO PACHECO Y MARICELA AREVALO PEREZ
RADICADO	2019-00416
PROVIDENCIA	AUTO

En razón a la autorización dada por la Representante de GSC OUTSOURCING SAS, dada a la dependiente judicial en razón a lo cual solicita se le expidan copias, se tiene que revisado el proceso no encontramos las providencias de las fecha 29 de noviembre de 2019 y 16 de diciembre de 2019, a las cuales hace mención, razón por la cual no es viable acceder a lo peticionado.

En cuanto a la solicitud que se le comparta el link para acceder al expediente, resulta procedente, por lo que por secretaria dispóngase lo necesario para compartir el expediente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d6e8c9d2e1638aa5325a1c78189a3da3de66451de61e88297dbb51be00785e**

Documento generado en 02/03/2022 09:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, DOS (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	EIDER ANDRES GAONA
RADICADO	544984003003 2020-00272
PROVIDENCIA	REQUIRIENDO CURADOR AD-LITEM

El doctor **JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ**, solicita en el escrito que antecede se designe CURADOR AD LITEM, que represente a los demandados dentro del proceso de la referencia.

En atención a lo solicitado y dado que a la fecha pese a los requerimientos del curador ad litem designado al doctor JAIRO ALONSO SANCHEZ DIAZ, no ha efectuado pronunciamiento alguno, NOMBRESE a la doctora **CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía NO. 37.330.806 y correo electrónico clapavis77@hotmail.com, como curadora ad litem de los demandados **EIDER ADRES GAONA SANJUAN Y ELVIA ROSA PABA MANDON**, dentro del proceso de la referencia de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es DE FORZOSA ACEPTACIÓN.

Líbrese la comunicación respectiva a través del correo electrónico clapavis77@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b98849189cd3905ea1a3d3104987e3332f37c3d24f4bebf847143cd2a4b288**

Documento generado en 02/03/2022 09:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO CERRADO MIXTO MIRADORES DE LA COLINA – OCAÑA
APODERADO	MARCELA LOBO PINO
DEMANDADO	MERLITH PRADO CARRASCAL
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-000270
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE OCAÑA**, en donde señalan que el interesado debe acercarse a la Oficina a cancelar los valores correspondientes para continuar con el trámite respectivo, en relación con la medida que fue decretada por este despacho dentro del presente proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **a7d05ab0592faa5e825b46455ddb28c0a923b5c57c1591bce2c2e5b3e2139bf**

Documento generado en 02/03/2022 09:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AURELIO OJEDA JAIME
DEMANDADO	ZULEINY CASTILLA GUERRERO Y OTRO
RADICADO	544984053003-2021 00452-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, en donde señalada que el turno relacionado en el cuadro adjunto para efectos de su trámite el interesado debe acercarse a dicha dependencia para cancelar los valores correspondientes.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73091bbd962fdade8733d314ce136a43159750eab64dce14fd9b9675dd9c89ba**

Documento generado en 02/03/2022 09:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ACOSTA URIBE
APODERADO	ARMELL RIAÑO SANTOS
DEMANDADO	JOHNFREY LEON SERRANO
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00524
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento lo informado por la Subdirectora de Gestión de Trámites de Tránsito de Sabaneta a la parte demandante, en comunicación en donde señalan que se ha realizado la inscripción de la medida cautelar de embargo, en relación con el vehículo de placas ENX645.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e05dd23f1d577ad81fa7408265c9fde02d2551c92a66d9ce8cead36cf4ab2f6**

Documento generado en 02/03/2022 09:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, DOS (02) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CARLOS JORGE PEREZ PABON
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00539
PROVIDENCIA	Auto

La apoderada de la parte demandante allega constancia de envió y cotejo recibido de la notificación personal del demandado CARLOS JORGE PEREZ PABON el despacho procederá a agregar los documentos allegados al expediente e igualmente REQUERIR a la parte interesada para que proceda a la notificación por VISO EN ATENCIÓN QUE revisada el correo electrónico del juzgado no se encuentra pronunciamiento alguno del demandado.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **951c2b6b8f29c724764a1e005e69c855de81cc038059c11a197fb6520d5b967e**

Documento generado en 02/03/2022 09:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>